



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
06 de agosto de 2021

DETEREL438/2021.

A la : Comisión Permanente de **Educación.**

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. José Carrasco Estévez**
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de Resolución que solicita al Excelentísimo Señor Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, disponer la realización de los estudios correspondientes para la construcción de un Centro de Atención Integral a la Primera Infancia (Estancia Infantil) en el municipio de Jamao al Norte, provincia Espaillat.

Ref. : **Exp. 00657-2021-SLO- fecha 11-05-21**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

1.1.- El proyecto de resolución establece:

Resolución que solicita al Excelentísimo Señor Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, disponer la realización de los estudios correspondientes para la construcción de un Centro de Atención Integral a la Primera Infancia (Estancia Infantil) en el municipio de Jamao al Norte, provincia Espaillat.

Considerando primero: Que la demarcación territorial Jamao al Norte mediante la Ley núm. 97-01 del 25 de mayo de 2001, fue elevada a la categoría de municipio con el nombre "municipio de Jamao al Norte", posee una superficie territorial de ciento catorce kilómetros cuadrados;

Considerando segundo: Que el municipio de Jamao al Norte ha experimentado un importante crecimiento demográfico, contando con una población de siete mil ochocientos veinte habitantes, según cifras de la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE), publicadas en octubre del año dos mil dieciséis; de dicha población, cuatro mil noventa y seis son hombres y tres mil setecientos veinticuatro son mujeres;



Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Considerando tercero: Que el Censo de Población y Vivienda 2010, en lo que respecta al municipio de Jamao al Norte, reveló que el nivel de analfabetismo entre los jóvenes mayores de 15 años es de un diecinueve por ciento;

Considerando cuarto: Que una investigación realizada por Acción Empresarial por la Educación (EDUCA), con el auspicio del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPYD/FIES), y el programa Nuevos Empleos y Oportunidades (NEO-RD), iniciativa impulsada por el Grupo BID a través de su Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN), en el año 2019, resalta que el 39.8% de las mujeres salieron de manera prematura del sistema educativo debido a que contrajeron unión conyugal, no siempre en el ámbito del matrimonio formal, o quedaron embarazadas;

Considerando quinto: Que, como la mayoría de las madres solteras en el país, las del municipio de Jamao al Norte se ven imposibilitadas de continuar sus estudios, ya que no poseen los recursos para pagar el cuidado y la atención que requieren sus hijos mientras ellas trabajan y estudian;

Considerando sexto: Que la construcción de un Centro de Atención Integral a la Primera Infancia (Estancia Infantil) en el municipio de Jamao al Norte, contribuirá a reducir la deserción escolar, especialmente de madres solteras, ya que les proporcionará un lugar adecuado en el que sus hijos recibirán atención integral;

Considerando séptimo: Que mediante el Decreto 102-13, , mediante el cual se crea el Instituto Nacional de Atención a la Primera Infancia (INAPI), se reconoce que la primera infancia es una etapa clave del desarrollo neurológico, biológico, psicológico y social de la persona, y constituye el período más significativo de la vida humana, por lo que la inversión pública y privada en programas dirigidos a esta etapa de la vida, representa mayor rentabilidad económica y social para el Estado, además de que la atención y protección integral del niño de 0-5 años es un derecho que le asiste;

Considerando octavo: Que los Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes están previstos en la Constitución, en los tratados internacionales y en las demás leyes aplicables, esencialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada el 4 de diciembre de 2014, la cual reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y, en su artículo 28, consagra el derecho que tiene "todo niño a la educación y la obligación del Estado de asegurar por lo menos la educación primaria gratuita y obligatoria;

Considerando noveno: Que es deber del Senado de la República ejercer su rol de representación de cada uno de los habitantes de la nación, por lo que esta compelido a solicitar la ejecución de obras que garanticen el desarrollo económico y social sostenible de nuestras comunidades, pero sobre todo que contribuyan a tener una población sana física y mentalmente, pero también educada.

Vista: La Constitución de la República;



Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Vista: La Convención de los Derechos del Niño, Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, del 20 de noviembre de 1989, puesta en vigencia el 2 de septiembre de 1990;

Vista: La Ley núm. 136-03, del 7 de agosto de 2003, que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de niños, niñas y adolescentes;

Vista: La Ley núm. 1-12, del 25 de enero del 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

Vista: El Decreto 102-13, del 12 de abril de 2012, que declara de interés nacional la protección y atención integral de todas las personas de 0 y 5 años de edad y la inclusión de todos los niños y niñas de 5 años de edad a la educación inicial, y crea el Sistema Nacional de Protección y Atención Integral a la Primera Infancia;

Visto: El Reglamento del Senado de la República

RESUELVE:

Primero: Solicitar al Excelentísimo Señor Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, para que disponga la realización de los estudios correspondientes para la construcción de un Centro de Atención Integral a la Primera Infancia (Estancia Infantil) en el municipio de Jamao al Norte, provincia Espaillat, y su inclusión en el presupuesto para el año 2022.

Segundo: Comunicar esta resolución al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, para los fines correspondientes.

1.1.- Al respecto, sugerimos corregir y homogeneizar el título, como sigue:

Resolución que solicita al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que incluya en el Presupuesto General del Estado para el año 2022, la construcción de un Centro de Atención Integral a la Primera Infancia (Estancia Infantil) en el municipio de Jamao al Norte, provincia de Espaillat.

1.2.- La parte dispositiva quedará como sigue:

Primero: Solicitar al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que incluya en el Presupuesto General del Estado para el año 2022, la construcción de un Centro de Atención Integral a la Primera Infancia (Estancia Infantil) en el municipio de Jamao al Norte, provincia de Espaillat y así propiciar la protección infantil en este municipio.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Segundo: Comunicar esta resolución al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, para los fines correspondientes.

Atentamente,

Wenel D. Félix F.
Director.

WF/cnj